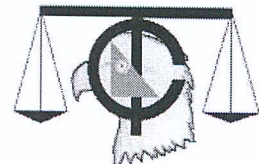




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

253

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

21 JUN 2016

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 80 Letra: T.C.P.-PR., del año: 2016 caratulado "*S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA D.P.O.S.S.*", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones bajo análisis tramitan la investigación especial iniciada a partir de la presentación efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), señor Guillermo WORMAN, a través de la Nota N° 8058/2016, en la que solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas, a fin de que se determine si los hechos acaecidos en el ente que preside, podrían ser encuadrados como un presunto perjuicio fiscal a los efectos de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan, contra los agentes o funcionarios responsables.

Que la Resolución Plenaria N° 98, del 18 de abril de 2016, designó a los letrados, Dra. Romina BRICEÑO MANQUI y Dr. Christian ANDERSEN, para llevar adelante la investigación especial, con el asesoramiento contable del Auditor Fiscal subrogante C.P. Fernando Raúl ABECASIS.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 363/2015, se emitió la Nota Externa N° 844/2016, Letra: T.C.P.- C.A., por la que se requirió al Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Carlos Claudio CARRERA, que en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde recepcionada la misiva, remita la siguiente información:

[Firma manuscrita]

“1- Indique si la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), cuenta entre sus asociados con trabajadores de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

2- Indique si con posterioridad a las presentaciones de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) -según lo vertido en la Nota M.T.E. y S.S. N° 7/2016- se inició ante vuestra cartera la instancia obligatoria de conciliación.

3- Indique si el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (S.I.T.O.S.) efectuó presentaciones notificando medidas de acción directa.

4- En su caso, indique si el Ministerio a su cargo, intervino de oficio en el conflicto estatal de público conocimiento, en los términos del artículo 2° de la Ley nacional N° 14.786.

5- Indique si la actividad que desarrolla la D.P.O.S.S. ha sido declarada 'servicio esencial', en los términos del artículo 24 de la Ley nacional N° 25.877 y su reglamentación.

6- En caso de haberse iniciado la instancia de conciliación obligatoria, indique si se cumplió con el procedimiento previsto por la Ley nacional N° 14.786 y el Decreto nacional N° 272/2006.

7- Indique si se dio cumplimiento con la obligación de preaviso prevista por el artículo 7° del Decreto nacional N° 272/2006.

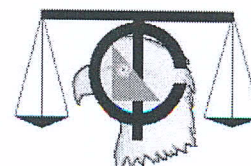
8- En su caso, indique si se declaró la ilegalidad de la medida de acción directa en sede administrativa o judicial”.

Que la mentada Nota fue recepcionada por el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Trabajo el 2 de junio de 2016, de acuerdo a las constancias que surgen de la copia obrante a fojas 253/254 del expediente del VISTO.

Que en consecuencia, el plazo otorgado para su contestación venció el 16 de junio de 2016.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que ha tomado debida intervención el área legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 125/2016 Letra: T.C.P.-C.A. cuyos términos se comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) "*De los requerimientos*", establece lo siguiente:

"(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99".

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: "*(...) requerir la remisión de antecedentes e informes*".

Que en tal contexto, corresponde efectuar una nueva solicitud al Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Carlos Claudio CARRERA, a fin de que remita la información detallada precedentemente en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.

[Firma]

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

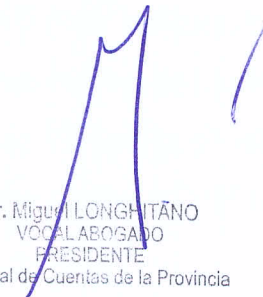
ARTÍCULO 1º: Solicitar al Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Carlos Claudio CARRERA, que remita la información indicada en la Nota Externa N° 844/2016, Letra: T.C.P.- C.A., en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.

ARTÍCULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Carlos Claudio CARRERA.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a los letrados a cargo de la investigación especial, Dra. Romina BRICEÑO MANQUI y Dr. Christian ANDERSEN, al Auditor Fiscal subrogante C.P. Fernando Raúl ABECASIS y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 53/2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia